



Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 AGO 2022

VISTO:

Las solicitudes generadas en el presente año, que expresan la necesidad de la cobertura de los cargos docentes vacantes de formación profesional que por jubilación y/o licencias de docentes impiden ofrecer el servicio educativo en instituciones dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional y de la Dirección Provincial de Modalidades Educativas, y

CONSIDERANDO:

Que, para ello se trabajó de manera articulada con las Direcciones Provinciales de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección Provincial de Modalidades Educativas y ambas Juntas de Clasificación a fin de definir los perfiles y competencias para la cobertura.

Que por Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000, se aprueba el "Reglamento de Inscripción y Clasificación y Tabla de Valoración de Antecedentes" para interinatos, Suplencias y Concursos del Personal Docente perteneciente a E.G.B. 3 y Polimodal y Regímenes Especiales, según Anexo Único que forma parte de dicha resolución ministerial.

Que por Resolución Ministerial ECyT N° 087/2019, se aprobó el Procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias para la Provincia de Catamarca, estableciendo en su Anexo I, como "Disposiciones Complementarias" lo siguiente: 1- Las Juntas de Clasificación podrán recurrir solo a normas de la Jurisdicción Provincial previas a la presente resolución, en el caso de los títulos que no estén contemplados en esta norma pero que se consideren pertinentes para los Espacios Curriculares que correspondan; 2- En el caso de los Títulos que se encuentren consignados en la Resolución Ministerial ECyT N° 1375/2000 como en este instrumento legal, tendrán prioridad las competencias que se establecen en la presente resolución.

Que mediante Resolución ECyT. N° 915/2015 se constituye la Comisión Permanente de Homologación de Títulos como organismo consultivo y asesor, cuya función es la actualización de la Resolución Ministerial 1375/2000 en el marco del nuevo Sistema Educativo de la Provincia, debiendo estudiar, analizar y determinar la competencia de los títulos presentados para ejercer la docencia y su incumbencia en los nuevos espacios curriculares, quienes toman intervención en el Ex-2022-492264 y se emite la Resolución Ministerial E N° 107 de fecha 22 de abril de 2022 a través de la cual se incorpora en el Anexo Único de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375 de fecha 23 de octubre de 2000, el **Área 29: Sectores de la Actividad Socioproductiva y Ofertas de Formación Profesional**; y en su Artículo 2° se aprueban los "Criterios para la Inscripción de postulantes para la Cobertura de Cargos u Horas para la Formación Profesional" con sus respectivos Códigos, Sector, Ofertas y Perfiles, que se consignan en el Anexo Único que se integra a la resolución.

Que por Ex-2022-768679 se emite modificatoria de la Resolución Ministerial E N° 107/2022 por Resolución Ministerial E N° 264 de fecha 14 de julio de 2022 dejando sin efecto a partir de la fecha de emitida, en todas sus partes a la Resolución Ministerial E. N° 107 de fecha 22 de abril de 2022 a partir de la fecha; Incorporando en el Artículo 2° el Anexo Único de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375 de fecha 23 de octubre de 2000, el **"Área 29: De La Formación Profesional"** para la elaboración de los listados de Orden de Mérito para cubrir cargos de instructor en instituciones dependientes de la Dirección Provincial de Modalidades Educativas y Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio.

Que en el Artículo 3°, se aprueban los nuevos Criterios para la Inscripción de Postulantes a Cargos de Formación Profesional para Juntas de Clasificación, correspondientes al procedimiento a utilizar por la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial y Adultos y Junta de Clasificación de Nivel Medio, Técnico y Artística, con sus respectivos Códigos, Sector, Ofertas y Perfiles que se consignan en el Anexo Único; que, en la misma se faculta a la Secretaría de Gestión Educativa a emitir convocatoria, normas de aplicación, aclaratorias e interpretativas del presente instrumento.

Que, asimismo, el marco de aplicación de la Resolución para la cobertura de cargo de todas aquellas ofertas que no estén incluidas en el Anexo Único y que no se consideren como ofertas de





Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

Formación Profesional; seguirán utilizándose los procedimientos vigentes hasta la caducidad de dichas ofertas.

Que el proceso de cobertura debe garantizar el acceso a la docencia mediante un Listado de Orden de Méritos emitido por la Junta de Clasificación, en cumplimiento a la normativa vigente y en defensa de las potestades atribuidas por el Estatuto del Docente Provincial a la Juntas Provinciales.

Que la Ley 3122 -Estatuto del Docente Provincial- en su Artículo 1º determina el ámbito personal de su aplicación; en el Artículo 17º refiere que la reglamentación determinará con criterio restrictivo los títulos habilitante y supletorios a que se refieren el artículo 13º, inciso e) y el artículo 14º; y el artículo 18º establece que las designaciones deberán, en todos los casos, ajustarse al Orden de Mérito establecido por las respectivas Juntas de Clasificación, para cada Departamento, teniendo en cuenta, además las modalidades inherentes a cada nivel educativo.

Que el Decreto Acuerdo N° 636/2021 aprueba el "Sistema de Asambleas Públicas de Cobertura de Cargos u Horas Cátedra para el Personal Docente de la Provincia de Catamarca" y dicha acción se encuentra establecida en el Anexo II, Punto 1 del mismo que reza "...serán establecidas por la Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación con exprese definición de día y hora para su realización. ..."

Que su modificatoria, resolución RESRH-2021-3335-E-CAT-MTRH aprueba como Anexo II el "Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedras de carácter interino y/o suplente en el Nivel Secundario en todas sus Modalidades Educativas, del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal", la cual en su punto 1 expresa: "Las presentes pautas serán aplicables para la Cobertura de Cargos y horas cátedras de carácter interino y/o suplente en el Nivel Secundario y en todas sus Modalidades Educativas, con los siguientes modos: Asamblea Ordinaria, Asamblea Extraordinaria y Asamblea Cabecera Cero.

Que a fin de garantizar la organización institucional se hace necesario dar continuidad al trámite correspondiente de cobertura de las vacantes generadas por licencias, jubilación y/o creación, lo que infringe en el cumplimiento de los objetivos enmarcados, obstaculizando la administración y puesta en funcionamiento de los servicios educativos que las unidades educativas brindan a la comunidad.

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes realiza la verificación de las plazas.

Que la Ley de Educación Provincial 5.381, en el Título III, Capítulo II, Artículo 117º, inc. 18), establece que le corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología "Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente ley."

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley de Educación Provincial 5.381, "el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación".

Que conforme Ley 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2º); que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación" (Artículo 5º).

Que el Artículo 115º de la Ley de Educación Provincial N° 5.381 dispone que "el Gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de unidad Nacional y Federalismo".

Que en el marco de lo normado en ambas y en uso de las facultades conferidas, se emite el instrumento que autorice el llamado extraordinario para la cobertura de los cargos.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la realización de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para la cobertura de los Cargos de **Jefe Sectorial, Instructores de Taller y horas cátedra de FP de**





Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

instituciones de nivel secundarios en su modalidad técnica dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional y en la modalidad de Jóvenes y Adultos dependientes de la Dirección Provincial de Modalidades Educativas, de Gestión Estatal Pública del Ministerio de Educación de Catamarca para el día miércoles 31 de agosto/2022 a partir de las 8:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- *Habilítase* de manera excepcional que la *Asamblea Extraordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos de Jefes Sectorial, Instructores de Taller y horas Cátedra de Formación Profesional para todas las Zonas con cargos vacantes se realicen de manera conjunta en Sede de la Escuela Activa* sito en calle 9 de Julio N° 1015 (Esquina Mate de Luna) de San Fernando del Valle de Catamarca a partir de las 08,30 horas.

ARTÍCULO 3°.- *Establécese* que para la cobertura del cargo de *Jefe Sectorial, Instructores de Taller y horas cátedra* participarán los docentes inscriptos en el *Área: XXIX – Área 29: De La Formación Profesional-*, con Listado de Orden de Mérito 2022 emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 4°.- *Dispónese* que para la cobertura de dichos cargos, se procederá en primera instancia a la reubicación de docentes titulares en disponibilidad según lo establece el Art. 22 de la Ley 3122 “Estatuto del Docente Provincial”, correspondiendo reglamentar ese proceder en virtud de la norma adjetiva, Resolución Ministerial Conjunta E y TyRH N°050/2021.

ARTÍCULO 5°.- *Permítase* interponer por ante la Asamblea la renuncia como un acto unilateral y voluntario habilitándole al docente ese derecho en virtud del cargo u horas cátedras que ostente y que lo coloque en situación de incompatibilidad a rigor del Decreto Acuerdo N°1483 frente al cargo que pretenda optar.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente, Contaduría General de la Provincia –Dirección de Auditoría-, Secretaría de Administración, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N° 70.

Secretaría de Gestión Educativa
A.V.
E.C.



Prof. ANALÍA VALCALDA
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN